

REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-111-2022

De 23 de Agosto de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado CASA DE 2 APARTAMENTOS P.A., 3 LOCALES COMERCIAL TIPO BARRIAL EN P.B., cuyo promotor es la señora SHUIJIAO ZHU DE CHUNG.

El suscrito Director Regional de Ambiente de Panamá Metropolitana, Encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la señora SHUIJIAO ZHU DE CHUNG, mujer, de nacionalidad china, con carné de residente permanente E-8-62572; propone realizar el proyecto denominado CASA DE 2 APARTAMENTOS P.A., 3 LOCALES COMERCIAL TIPO BARRIAL EN P.B.

Que en virtud de lo antedicho el 09 de junio de 2022, la señora SHUIJIAO ZHU DE CHUNG, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado CASA DE 2 APARTAMENTOS P.A., 3 LOCALES COMERCIAL TIPO BARRIAL EN P.B., elaborado bajo la responsabilidad de KARINA GÓMEZ (DEIA-IRC-089-2021) y JOSE DÍAZ (IAR-C57-1999); personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el 10 de junio de 2022, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-086-2022, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto CASA DE 2 APARTAMENTOS P.A., 3 LOCALES COMERCIALES TIPO BARRIAL EN P.B., presentada por la señora SHUIJIAO ZHU DE CHUNG y ORDENA el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de un edificio de dos plantas, en donde en la planta baja se ubicarán 3 locales comerciales y en la planta alta 2 apartamentos. El área de construcción del proyecto es la siguiente:

Cuadro 4. Área de Construcción del Proyecto	
P. Alta	204 m ²
P. Baja	168 m ²
Área de construcción	372 m ²

Que el proyecto será desarrollado sobre una superficie de 590.12 m² de la finca 127410 (F), con código de ubicación 8713, cuyos titulares del derecho de propiedad han autorizado el uso de dicha finca a la señora SHUIJIAO ZHU DE CHUNG para que desarrolle el proyecto sobre la misma (foja 48), el predio se ubica en el corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Proyecto	Punto	Este	Norte
	1	669983.297	1005396.199
	2	670011.184	1005410.800
	3	670000.934	1005424.505
	4	669972.162	1005415.092

STAR (Tanque Séptico)	1	670000.100	1005421.930
	2	669997.480	1005422.040

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que la misma se encuentra ubicada en el corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que el 04 de mayo de 2022, el promotor del proyecto aplicó un total de diez (10) encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 para la categoría correspondiente.

Que el 16 de junio de 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota **DRPM-0406-2022**; a través de la cual solicitó la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, con las siguientes observaciones:

- 1.a. Presentar autorización notariada del uso de la finca 127410 para el desarrollo del proyecto por parte de los otros titulares del derecho de propiedad de la misma.
 - 1.b. Presentar copia de cédula de los otros titulares del derecho de propiedad de la finca 127410.
 - 2.a. Aclarar la dimensión de la superficie que será utilizada para el desarrollo del proyecto, toda vez que todos los contenidos del Estudio de Impacto Ambiental indican que la superficie del proyecto es de 672.45 m², sin embargo la verificación de las coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente señalan que las coordenadas proporcionadas generan un polígono de 1067.92 m².
- Si la superficie del polígono de desarrollo del proyecto es distinta de 1067.92 m², se deberá presentar:
- 2.a.1. Coordenadas correctas del polígono de desarrollo del proyecto.
 - 2.a.2. Nuevo Mapa de Ubicación con las coordenadas correctas del polígono.

- 3.a. Presentar memoria técnica del sistema de tratamiento primario (tanque séptico), que será utilizado para el manejo y disposición final de los desechos líquidos que serán generados durante la fase de operación del proyecto.
- 3.b. Presentar coordenadas de ubicación del sistema de tratamiento primario (tanque séptico), que será utilizado para el manejo y disposición final de los desechos líquidos que serán generados durante la fase de operación del proyecto.
- 3.c. Presentar Plan de Mantenimiento del sistema de tratamiento primario (tanque séptico), que será utilizado para el manejo y disposición final de los desechos líquidos que serán generados durante la fase de operación del proyecto.
- 4.a. Indicar superficie de gramíneas existente en el polígono de desarrollo del proyecto.
- 4.b. Especificar superficie de especies gramíneas que será necesario intervenir para el desarrollo del proyecto.

Que el 22 de julio de 2022, se recibió en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la nota S/N, fechada 13 de julio de 2022, a través de la cual se señora **SHUIJIAO ZHU DE CHUNG**, presentó respuestas a las observaciones realizadas en la nota **DRPM-0406-2022** de 16 de junio de 2022.

Que se realizó la revisión de la información contenida en la documentación presentada por la señora **SHUIJIAO ZHU DE CHUNG**, en respuestas a las observaciones realizadas en la nota **DRPM-0406-2022** de 16 de junio de 2022, al respecto se comenta lo siguiente:

Comentario a la respuesta 1.a.

La promotora del proyecto no presentó autorización notariada por parte de los otros titulares del derecho de propiedad de la finca para desarrollar el proyecto sobre la misma; por lo cual se requiere reiterar la solicitud de la documentación correspondiente.

Comentario a la respuesta 1.b.
La promotora del proyecto presento copia de cédula de los titulares del derecho de propiedad de la finca sobre la cual será desarrollado el proyecto.

Comentario a la respuesta 2.a.
La promotora del proyecto aclaró que la superficie sobre la cual será desarrollada el proyecto es de 590.12 m²

Comentario a la respuesta 2.a.1.
La promotora del proyecto presento las nuevas coordenadas que conforman el poligono de desarrollo del proyecto. A continuación se presentan las mismas:

Punto	Coordenadas Este (m)	Coordenadas Norte (m)
1	669983.297	1005396.199
2	670011.184	1005410.800
3	670000.934	1005424.505
4	669972.162	1005415.092

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, la cual determinó a través de la nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0540-2022 de 25 de julio de 2022, que las mismas se ubicar en el corregimiento de Pedregal y proyectan un poligono con una superficie de 590.13 m².

Comentario a la respuesta 2.1.2.
La promotora del proyecto presento nuevo mapa de ubicación con las coordenadas correctas del poligono de desarrollo del proyecto.

Comentario a la respuesta 3.a.
La promotora del proyecto presento memoria técnica del sistema de tratamiento primario que será utilizado para el manejo de los desechos líquidos que serán generados durante la fase de operación del proyecto.

Comentario a la respuesta 3.b.
La promotora del proyecto presento coordenadas de ubicación del sistema de tratamiento primario a utilizar para el manejo y disposición final de los desechos líquidos a generarse durante la fase de operación del proyecto.

Punto	Coordenadas Este (m)	Coordenadas Norte (m)
1	670000.100	1005421.930
2	669997.480	1005422.040

Comentario a la respuesta 3.c.
La promotora del proyecto indicó que contratará a una empresa especializada en dar mantenimiento a sistemas de tratamiento primarios, la cual cumplirá con toda la normativa vigente y relacionada a esta actividad en particular.

Comentario a la respuesta 4.a.
La promotora del proyecto indicó que el terreno actualmente posee un área de 35 m² de especies gramíneas.

Comentario a la respuesta 4.b.
La promotora del proyecto especificó que para el desarrollo del proyecto es necesaria la intervención de 35 m² de especies gramíneas.

Que el 29 de julio de 2022, la Dirección Regional de Panamá emitió la nota DRPM-0509-2022, a través de la cual solicitó la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto **CASA DE 2 APARTAMENTOS P.A., 3 LOCALES COMERCIALES TIPO BARRIAL EN P.B.**, concerniente en lo siguiente:

1.a. Presentar autorización de uso para el desarrollo del proyecto por parte de los demás titulares del derecho de propiedad de la finca 127410 debidamente notariada.

2.a. Aclarar si los señores MICHAEL CHUNG ZHU, con cédula de identidad personal 8-871-2252 y al señor MIGUEL CHUNG ZHU con cédula de identidad personal

8-855-1246; son también promotores del proyecto, en caso de ser así, se deberá presentar:
2.a.1. Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto firmada por MICHAEL CHUNG ZHU y del señor MIGUEL CHUNG ZHU, debidamente notariada.
2.a.2. Declaración Jurada firmada por el señor MICHAEL CHUNG ZHU y del señor MIGUEL CHUNG ZHU, debidamente notariada.
2.a.3. Copia de cédula firmada por el señor MICHAEL CHUNG ZHU, y del señor MIGUEL CHUNG ZHU, debidamente notariada.
2.a.4. Certificado de Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente del señor MICHAEL CHUNG ZHU y del señor MIGUEL CHUNG ZHU.
3.a.1. Presentar digital de la respuesta a las observaciones de la nota DRPM-0406-2022 de 16 de junio de 2022.

Que el 16 de agosto de 2022, se recibió en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la nota S/N, fechada 8 de agosto de 2022, a través de la cual la señora SHUIJAO ZHU DE CHUNG, presentó respuesta a las observaciones realizadas en la nota DRPM-0509-2022 de 29 de julio de 2022, al respecto se comenta lo siguiente:

Comentario a la respuesta 1.a.
La promotora del proyecto presentó autorización notariada de parte de los titulares del derecho de propiedad de la finca 127410, para el desarrollo del proyecto.
Comentario a la respuesta 2.a.
Se aclaró que la promotora del proyecto es la señora SHUIJAO ZHU DE CHUNG.
Comentario a la respuesta 3.a.1.
La promotora del proyecto presentó digital de las respuestas de la nota DRPM-0406-2022 de 16 de junio de 2022.

Que se realizó la evaluación y análisis de las respuestas proporcionadas por la promotora en cuanto a las observaciones realizadas en las notas DRPM-0406-2022 de 15 de junio de 2022 y DRPM-0509-2022 de 29 de julio de 2022 y se considera que las mismas fueron presentadas en la debida forma y dentro del término legal correspondiente.
Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado CASA DE 2 APARTAMENTOS P.A., 3 LOCALES COMERCIALES TIPO BARRIAL EN P.B., la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, recomendando su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTICULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado CASA DE 2 APARTAMENTOS P.A., 3 LOCALES COMERCIALES TIPO BARRIAL EN P.B., cuyo promotor es la señora SHUIJAO ZHU DE CHUNG, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, información aclaratoria aportada en fase de evaluación y análisis, informe técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.
ARTICULO 2. ADVERTIR a la señora SHUIJAO ZHU DE CHUNG, promotora del proyecto CASA DE 2 APARTAMENTOS P.A., 3 LOCALES COMERCIALES TIPO BARRIAL EN P.B., que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su

ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la señora **SHUIAO ZHU DE CHUNG**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.

b. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.

c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

d. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.

e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada dos (2) meses una vez iniciada la fase de construcción del proyecto y un (1) informe al finalizar la misma; una vez iniciada la fase de operación del proyecto un (1) informe cada tres (3) meses y uno (1) al finalizarla; respecto a la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).

f. El promotor del proyecto durante su etapa operativa deberá considerar lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 57 de agosto de 2004, Reglamento de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y manejo Ambiental.

g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MINCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

h. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".

i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

j. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.

l. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.

m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNNTI-COPANIT 35-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.

o. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adapta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNNTI-COPANIT 44-2000.

p. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

67

q. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiona afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

r. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

ARTICULO 5. ADVERTIR a la señora **SHUIJIAO ZHU DE CHUNG**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTICULO 6. ADVERTIR a la señora **SHUIJIAO ZHU DE CHUNG**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **CASA DE 2 APARTAMENTOS P.A., 3 LOCALES COMERCIALES TIPO BARRIAL EN P.B.**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.

ARTICULO 7. ADVERTIR a la señora **SHUIJIAO ZHU DE CHUNG**, que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTICULO 8. ADVERTIR a la señora **SHUIJIAO ZHU DE CHUNG**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTICULO 9. NOTIFICAR a la señora **SHUIJIAO ZHU DE CHUNG**, el contenido de la presente resolución.

ARTICULO 10. ADVERTIR a la señora **SHUIJIAO ZHU DE CHUNG**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días, del mes de Agosto, del año dos mil veintidos (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Enrique Castillo
ENRIQUE CASTILLO
Director Regional, encargado



JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Juan de Dios Abrego
JUAN DE DIOS ABREGO
MAGTER EN C AMBIENTALES
IDONEIDAD 2904-93-102-1
CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
Cédula 3-715-1202
F-8-62572
Hoy 31 de 8 de 2022
de la Notificación
personalmente a
de la presente Resolución
Juan de Dios Abrego
Cédula 3-715-1202
F-8-62572
CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
MAGTER EN C AMBIENTALES
IDONEIDAD 2904-93-102-1



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes

- parámetros:
1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CASA DE 2 APARTAMENTOS P.A., 3 LOCALES
COMERCIALES TIPO BARRIAL EN P.B.
TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
SEGUNDO PLANO: PROMOTOR: SHUIJIAO ZHU DE CHUNG
TERCER PLANO: AREA: 590.12 m²
CUARTO PLANO: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
QUINTO PLANO: APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-111-2022 DE 23 DE

AGOSTO DE 2022.

Shuijiao Zhu de Chung
Nombre y apellidos
(en letra de molde)
Firma

E-862572
No. de Cédula de I.P.

31-8-2022
Fecha